

RESOLUCIÓN Nro. 0658-SG-GADMA-JFPB.**CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN ATACAMES
PERÍODO 2023-2027**

En la sala de sesiones de la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Atacames, a los **26 días del mes de febrero del año dos mil veintiséis**, en el tratamiento del PUNTO DOS, del orden del día de la **Sesión Extraordinaria No. 12** del Pleno del Concejo Municipal del Cantón Atacames:

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador, consagra que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

Que, el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana;

Que, el artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), indica que “Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización: y, ejecutiva prevista en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden. (...)”.

Que, el Art. 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, (COOTAD) establece: **ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL.** – Al concejo municipal le corresponde. – El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones.



Que, el artículo 59 del COOTAD establece que el alcalde o alcaldesa es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado municipal, ejerciendo la representación legal de la institución;

Que, el artículo 60 literales a), b) y n) del COOTAD dispone que son atribuciones del alcalde o alcaldesa ejercer la representación legal del GAD municipal, ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva, y suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan a la institución, de conformidad con la ley;

Que, el artículo 163 del COOTAD establece que los gobiernos autónomos descentralizados generarán sus propios recursos financieros y participarán de las rentas del Estado conforme a los principios de subsidiariedad, solidaridad y equidad territorial;

Que, los artículos 215, 217 y 218 del COOTAD regulan la formulación, aprobación, ejecución y reforma del presupuesto de los gobiernos autónomos descentralizados, disponiendo que toda modificación presupuestaria deberá sujetarse a la planificación institucional, al Plan Operativo Anual (POA) y a las normas de administración financiera pública;

Que, el artículo 100 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece que las entidades del sector público deberán articular su programación presupuestaria con la planificación institucional y territorial, garantizando la coherencia entre el Plan Operativo Anual, el presupuesto y el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial;

Que, el artículo 101 ibídem dispone que las reformas presupuestarias son modificaciones a los créditos iniciales del presupuesto aprobado y deben efectuarse conforme a la normativa vigente, garantizando la sostenibilidad financiera y el cumplimiento de los objetivos institucionales;

Que, el proyecto denominado "MEJORAMIENTO DE LA CAPA DE RODADURA EN LA VÍA DE INGRESO A LA CIUDAD DE ATACAMES, MALECÓN DEL RÍO Y PLAYA DE ATACAMES, Y CONSTRUCCIÓN DE ACERAS Y BORDILLOS" se enmarca dentro de las competencias municipales de vialidad urbana, desarrollo territorial y mejoramiento del espacio público, orientadas a fortalecer la movilidad, seguridad vial, turismo y desarrollo económico local;



Que, mediante Sesión Extraordinaria N.º 12 del Concejo Municipal del Cantón Atacames, se puso en conocimiento, análisis y resolución el PUNTO DOS: **Conocimiento, análisis y resolución para Autorizar al Abg. Willians Mendoza Vidal, alcalde del Cantón Atacames proceda a reformar las partidas 73.02.05; 73.06.13; 73.08.27; 73.08.1; 73.02.55; 84.01.04; 73.06.01; 73.06.05; 84.01.05; del plan de inversión aprobada en el Presupuesto para el ejercicio económico del 2026 (Plan Operativo Anual y Plan Anual de Compras del año 2026); y la reprogramación de la partida 75.01.036, para que se incluya el Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA CAPA DE RODADURA EN LA VIA DE INGRESO A LA CIUDAD DE ATACAMES. MALECON DEL RIO Y PLAYA DE ATACAMES, Y CONSTRUCCION DE ACERAS Y BORDILLOS".** El secretario de concejo certifica que: con seis (6) votos a favor; **el CONCEJO MUNICIPAL, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES;**

RESUELVE:

PRIMERO.- Autorizar al Abg. Willians Mendoza Vidal, Alcalde del Cantón Atacames, en su calidad de máxima autoridad ejecutiva del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, para que, conforme a la normativa legal y financiera vigente, proceda a reformar las partidas presupuestarias 73.02.05; 73.06.13; 73.08.27; 73.08.01; 73.02.55; 84.01.04; 73.06.01; 73.06.05; 84.01.05 del Plan de Inversión aprobado en el Presupuesto del ejercicio económico 2026, en concordancia con el Plan Operativo Anual (POA) y el Plan Anual de Contratación (PAC) del año 2026; así como la reprogramación de la partida 75.01.036, a fin de incluir el proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LA CAPA DE RODADURA EN LA VÍA DE INGRESO A LA CIUDAD DE ATACAMES, MALECÓN DEL RÍO Y PLAYA DE ATACAMES, Y CONSTRUCCIÓN DE ACERAS Y BORDILLOS".

SEGUNDO. - Disponer a la Dirección Financiera, Dirección de Planificación y demás dependencias competentes del GAD Municipal del Cantón Atacames que ejecuten las acciones administrativas, técnicas, presupuestarias y legales necesarias para la correcta aplicación de la presente reforma presupuestaria, en observancia de la normativa del COOTAD, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y las normas de control interno.

TERCERO. - Encargar a la Secretaría General la notificación y publicación de la presente resolución, para su cumplimiento y ejecución, conforme a la ley.



Notifíquese y cúmplase.

Atacames, 26 de febrero de 2026.

Sr. Ángel Williams Mendoza Vidal
ALCALDE DE ATACAMES

Abg. Jean Franco Pérez B.
SECRETARIO DEL CONCEJO

Certifico que la presente Resolución fue debatida y discutida por los miembros del Concejo Municipal, en la Sesión Extraordinaria No. 12 y aprobada con la siguiente votación: **A favor:** señores concejales: Thalia Chasing Farias; Sr. Juan Carlos Delgado Márquez; Tnlga. Maritza Orellana Olarte; Sra. Maribel Vera Cobeña; Ing. Carlos Alberto Vivas Quinde; alcalde Ángel Williams Mendoza Vidal (6 votos); **Abstención:** (0 voto); **En contra** (0 votos); **En blanco:** (0 votos); **Ausentes:** (0 concejales ausentes). Lo certifico.

Abg. Jean Franco Pérez B.
Secretario del Concejo Municipal